

Expediente: 1162/24

Carátula: AQUINO LUISA ELIZABETH C/ RIVADENEIRA HUGO DANIEL S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27379978857 - AQUINO, LUISA ELIZABETH-ACTOR

90000000000 - RIVADENEIRA, HUGO DANIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1162/24



H105026229882

**JUICIO: AQUINO LUISA ELIZABETH c/ RIVADENEIRA HUGO DANIEL s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°1162/24 (Juzgado del Trabajo VII nom).**

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

Proveo la presentación digital efectuada por la letrada Cordoba Yaneth Anahi el 29/05/2026:

1. Tengo por presentado bono de movilidad y no existiendo tiempo material suficiente para notificar al demandado en su domicilio real, con la antelación debida prevista por el Art. 69 del CPL, y con el fin de evitar futuros planteos y/o nulidades, *dejo sin efecto la audiencia convocada para el día 05/06/2026 a horas 08:00.*

2. En consecuencia, al encontrarse la agenda del SAE de la oficina de Gestión Asociada N° 2, SATURADA por razones que excede a la predisposición de la proveyente, ya que son muchas las audiencias que se llevan a cabo diariamente. **FIJO nueva fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para el 19 de agosto del año 2026 a horas 08:00. Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma.**

3. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL. En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, **proveeré las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.**

4. Pongo en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 841 2708 2291; Código de acceso: 540733**. Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la

videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.

5. Al no haberse llevado a cabo las audiencias del Art. 69 ordenadas en la presente causa por razones que exceden a esta Oficina (los interesados no acompañaron la movilidad pertinente en forma oportuna), SOLICITO a las partes que actúen con la mayor diligencia posible y acompañen la movilidad pertinente a los fines de efectuar las notificaciones pertinentes. Además, pongo en su conocimiento que para cada audiencia se reserva un turno en una sala virtual y cuando esta no se lleva a cabo se produce un desgaste jurisdiccional innecesario el cual afecta y dilata el proceso no solo a esta causa sino a otras las cuales se ven privadas de utilizar dicha sala de audiencias.

6. Asimismo, atenta a lo solicitado por la parte actora y bajo su exclusiva responsabilidad, proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA** al demandado, en el domicilio de Mza B, casa 1, Barrio BGH de Las Talitas.-MML-1162/24.

Actuación firmada en fecha 02/06/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.